JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES DIRECTAS previstas nominativamente en el presupuesto o por razón de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas
Justificació de subvencions directes previstes nominativament en el pressupost o per raó d'interés públic, social, econòmic, humanitari o altres justificades

GUIA PARA LA JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES DIRECTAS

La justificación es un acto obligatorio del beneficiario de la subvención y comporta la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación conlleva la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de València y en la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se justificarán en el plazo establecido en la convocatoria, decreto de concesión o convenio. Con carácter general el plazo de justificación no excederá de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

La documentación justificativa debe presentarse especificando el número de expediente, dentro del plazo de presentación (ver decreto de concesión) a través del registro electrónico general de la Diputación de València, así como en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar el proceso de justificación de las subvenciones, desde la Unidad de Cohesión territorial y Proyectos europeos, ponemos a su disposición esta guía para una correcta presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley General de Subvenciones (LGS), la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València y el Decreto de concesión de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas que deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se documentará en la forma establecida en la convocatoria o decreto de concesión de la subvención que podrá ser mediante una cuenta justificativa simplificada (para aquellas subvenciones de importe inferior a 20.000 euros) o cuenta justificativa ordinaria (subvenciones de importe igual o superior a 20.0000 euros). En todo caso, deberá acreditarse por el beneficiario la publicidad que se haya dado a la subvención concedida.

Las cuentas justificativas, tanto simplificadas como ordinarias, se presentarán según el modelo que se especifique en el decreto de concesión, convenio o convocatoria y de acuerdo con lo indicado en las páginas siguientes.

LIMITES EN LA JUSTIFICACION DEL GASTO SUBVENCIONABLE

Dado que el importe de la subvención concedida por Diputación de València financia parcialmente la actividad descrita en la memoria proyecto se fijan los siguientes límites en la justificación de gastos elegibles subvencionables:

- **En el caso de organizaciones con personalidad jurídica privada sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, patronales, etc…),** Diputación de València subvencionará hasta el 80% del total de la actividad descrita en la memoria proyecto para la que presenten subvención nominativa.
- **En el supuesto de entidades con naturaleza jurídica empresarial (sociedades mercantiles, cooperativas, empresario individual…)**, Diputación de València subvencionará hasta el 60% del total de la actividad descrita en la memoria proyecto para la que presenten subvención nominativa.

JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES DIRECTAS previstas nominativamente en el presupuesto o por razón de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas
Justificació de subvencions directes previstes nominativament en el pressupost o per raó d'interés públic, social, econòmic, humanitari o altres justificades

DOCUMENTACION A APORTAR A LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (PARA SUBVENCIONES DE IMPORTE INFERIOR A 20.000 EUROS)

Se resume a continuación el contenido que debe cumplimentarse de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto de concesión de la subvención.

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle de:
    - actividades realizadas
    - calendario ejecutado
    - resultados obtenidos expresando indicadores analizados para su evaluación
2. **Relación clasificada y totalizada de los gastos** e inversiones de la actividad con los datos de:
    - Identificación del acreedor y del documento
    - Importe
    - Fecha de emisión de la factura
    - Fecha de su pago
    - Concepto vinculado al objeto de la subvención

3. En el caso de que la subvención se conceda de acuerdo con un presupuesto presentado en la memoria de solicitud de la subvención, deben indicarse las **desviaciones acaecidas motivando la elección del contrato/s que las hayan originado.**

4. **Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación** (si subvención de la Diputación de València, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros y otros ingresos). Cuando se aplique más de una fuente de financiación se señalará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

5. **Relación documental de facturas y sus justificantes del pago,** pero solo las que se presentan a justificación por la subvención concedida por Diputación de València. Las facturas deben estar emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (ver fecha en decreto de concesión). Además, hay que tener en cuenta que la cuantía a justificar es la base imponible y deben identificar claramente el objeto vinculado a la actividad subvencionada.

6. Si la subvención financia obras se exigirá aportar **acta de recepción y el certificado final de obra.**

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

• **Si el IVA es gasto subvencionable** debe adjuntarse documento acreditativo del porcentaje de exención del IVA aplicado, así como declaración de que el IVA no exento es deducible en las correspondientes tramitaciones de IVA. (modelo 390 de la Agencia Tributaria)

• **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social** solo en el caso de no haber autorizado a la Diputación de València obtenerlo de oficio. Estos certificados deben presentarse actualizados a las fechas del plazo de justificación. *Ambos certificados se obtienen accediendo a www.sede.agenciatributaria.gob.es/sede/certificaciones y descargarse en Expedición de certificados tributarios el de estar al corriente de obligaciones tributarias. Y en cuanto al certificado de hallarse al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social, en www.sede.seg-social.gob.es/empresas/recaudación .*

• En cuanto a los **gastos de personal**, las nóminas no pueden afectarse al 100%. En ningún caso el importe máximo a justificar en este apartado superará el 35% del total de gastos imputados a la subvención de Diputación.

DOCUMENTACION A APORTAR A LA CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA (PARA SUBVENCIONES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 20.000 EUROS)

La cuenta justificativa ordinaria es la justificación que se exige para aquellas subvenciones de una cuantía igual o superior a 20.000 euros. Igual que en la cuenta justificativa simplificada, el modelo a presentar será el indicado en el decreto de concesión, convenio o convocatoria.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto de concesión de la subvención el contenido que debe aportarse como documentación justificativa es el siguiente:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con una descripción detallada de la siguiente información:
   - Actividades realizadas
   - Calendario ejecutado
   - Personas beneficiadas
   - Metodología y recursos técnicos empleados
   - Resultados obtenidos (con enfoque de género)
   - Cuantificación de los indicadores evaluados
   - Recursos humanos empleados
   - Lugar de las actividades ejecutadas
   - Relación documentada de las publicaciones y acciones de publicidad realizadas

2. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:
   - **Relación clasificada y totalizada de los gastos** e inversiones de la actividad con los siguientes datos:
     - Identificación del acreedor y del documento
     - Importe
     - Fecha de emisión de la factura
     - Fecha de su pago
     - Concepto vinculado al objeto de la subvención

     Para cada gasto indicar su fuente de financiación. En el caso de que la subvención se conceda de acuerdo con un presupuesto presentado en la memoria de solicitud de la subvención, deben indicarse las desviaciones acaecidas motivando la elección del contrato/s que las hayan originado.

   - **Relación documental de facturas y sus justificantes de pago,** pero solo las que se presentan a justificación por la subvención concedida por Diputación de València. Las facturas deben estar emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (ver fecha en decreto de concesión). Además, hay que tener en cuenta que la cuantía a justificar es la base imponible y deben identificar claramente el importe y el objeto vinculado a la actividad subvencionada.

   - **Relación detallada y totalizada de otras subvenciones públicas o ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (si subvención de la Diputación de València, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros y otros ingresos). Cuando se

aplique más de una fuente de financiación a un mismo gasto se señalará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- **Acta de recepción y certificado final de obra** cuando la subvención financie obras.

- **Justificación documental de haber solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes** proveedores cuando exista una única factura por importe superior a 15.000 euros que se habrán solicitado con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo que se recoge en el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València y 31.3 de la LGS. La elección entre las ofertas debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- **Si se imputan gastos de personal, las nóminas no pueden afectarse al 100%. En ningún caso el importe máximo a imputar en este apartado superará el 35% del total de gastos imputados a la subvención de Diputación de València.**

    - TGSS relación nominal, recibo de liquidaciones y justificantes de pago a la TGSS
    - Relación de nóminas originales firmadas por el perceptor con sus justificantes de pago.
    - Original de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.
    - Original del impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.
    - Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado.

- **Modelo 390 de la Agencia Tributaria.** Cuando el IVA sea gasto subvencionable debe adjuntarse documento acreditativo del porcentaje de exención del IVA aplicado, así como declaración de que el IVA no exento es deducible en las correspondientes tramitaciones de IVA

- **Justificación documental del sitio web** con la información de la subvención concedida por Diputación financiadora de la actividad en cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 1/2022 de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social** solo en el caso de no haber autorizado a la Diputación de València obtenerlo de oficio. Estos certificados deben presentarse actualizados a las fechas del plazo de justificación.

A MODO INFORMATIVO Y EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO, SE ADJUNTA RESUMEN DEL ART. 30.5 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION DE VALENCIA CON LOS PRINCIPALES REQUISITOS SOLICITADOS

a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Copia compulsada del contrato de alquiler, salvo que ya se encuentre en poder de la Diputación.
- Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.
- Original del impreso 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.

c) Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento, en la que deberá aparecer debidamente identificado el periodo de cobertura de la póliza.

d) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

e) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

f) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal (ya sea funcionario público o contratado laboral) y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

- Nóminas originales firmadas por el perceptor.
- Original de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.
- Original del impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.
- Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado.

g) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

h) Cuando así se prevea en la convocatoria y en los términos que en ésta se indique, los costes indirectos serán gastos subvencionables cuando hayan sido imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.